

El día 17 de enero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por medio del cual, se expide la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, misma que pretende prevenir y controlar la contaminación del mar, y cuya aplicación compete a la Secretaría de Marina ("SEMAR").

Esta Ley regulará el hundimiento o abandono de embarcaciones o plataformas, así como la eliminación de desechos liberándolos en las zonas marinas mexicanas, mediante permiso de vertimiento que emita la SEMAR, previa obtención de una Autorización en Materia de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Según dicha Ley, el vertimiento debe ser el último recurso para deshacerse de los residuos, ya que la SEMAR no emitirá el permiso citado cuando advierta que existen otras posibilidades para el manejo integral de los mismos.

En el entendido de que, de realizarse el vertimiento sin el permiso correspondiente o incumpliendo los términos en que fue emitido, la SEMAR podrá imponer las medidas preventivas previstas, como el hundimiento o la destrucción de buques y aeronaves, así como cuantiosas sanciones económicas.

Dicho lo anterior, aprovechamos la oportunidad para poner a su disposición los servicios de la Firma, como experta en consultoría y litigio ambiental, la cual tiene amplia experiencia en la gestión integral de residuos y permisos de vertimiento, por lo que en caso de requerir información detallada sobre alguno de los aspectos abordados líneas arriba, no dude en contactarnos.

On January 17<sup>th</sup>, 2014, a decree whereby the Law of Dumping in Mexican Marine Areas was published in the Official Journal of the Federation, with the purpose to prevent and control sea pollution, and whose application is in charge of the Ministry of the Navy ("SEMAR".)

This Law regulates the sinking or abandonment of ships or platforms, and the disposal of waste by their release in the Mexican marine zones, through dumping permits issued by the SEMAR, after obtaining an Environmental Impact Authorization from the Ministry of the Environment and Natural Resources.

According to the Law, dumping should be the last resort to dispose of waste, due to the fact that SEMAR will not issue the referred permit if it realizes that alternatives exist for their integral management.

Under the understanding that, if dumping is carried out without a permit or in violation of the terms in which it was issued, SEMAR may impose any preventive measures regulated in the law, such as the sinking or destruction of ships and aircrafts, as well as costly economic sanctions.

Having said that, we take the opportunity to place the services our Firm renders, at your disposition. We have over 20 years of experience in the prevention and integral management of waste and dumping permits. Should you require further details regarding specific aspects of any of the issues addressed previously, do not hesitate to contact us.